



Expediente: PER/GEN/85/2019
Procedimiento: EXPEDIENTE GENERICO PERSONAL
Descripción: SELECCIÓN DE MONITORES ESCUELA DE VERANO MEDIANTE OFERTA AL SAE

EDICTO

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN),

HACE SABER:

Que mediante Decreto de Alcaldía de 4 de julio de 2019

HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista, por orden de prelación, según las puntuaciones obtenidas en la baremación de méritos para la selección de Monitores/as y su contratación laboral en este Ayuntamiento.

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS
1	CARRERA CRUZ TAMARA	11,10
2	MILLAN PEÑA ANGELA Mª	10,50
3	TORRES RODRIGUEZ SALOME	9,68
4	CUENCA NEGRILLO SONIA	8,63
5	ROMO TORRALBA ELISABET	8,00
6	GARRIDO CABRERIZO ÁNGEL	7,95
7	JIMENEZ OLMEDILLA JUAN ÁNGEL	6,50
8	SÁNCHEZ HISADO JEZABEL	4,51
9	GARVI GONZALEZ CRISTINA	2,50
10	PEREZ MORENO ISABEL Mª	2,00

Segundo.- Comunicar al Servicio Andaluz de Empleo el resultado del proceso de selección correspondiente a la Oferta Genérica de Empleo con número de expediente 01-2019-29408.

Tercero.- Publicar el presente Decreto en la página web y el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con el Artículo 200 y 42 del ROF.

Quinto.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de



conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

